

ORDENANZA N° 393/04

REFERENTE A: “Modificación Ordenanza N° 330/02 – Reglamento Municipal de Taxímetros Remisses”.-

VISTO:

La necesidad de adecuar la Normativa vigente en materia de reglamentación de Taxímetros Remisses, y..

CONSIDERANDO:

Que las Agencias de Taxímetros Remisses utilizan mecanismos legales para evitar el control por parte del Tribunal Municipal de Faltas de los vehículos no habilitados y que no cumplen con las disposiciones reglamentarias de la Ordenanza N° 330/02.-

Que las interpretaciones de estas Agencias conllevan a una violación de las normas vigentes y ponen en riesgo la seguridad personal de los pasajeros.-

Que es necesario que este Cuerpo Legislativo establezca un mayor control a las Agencias de Taxímetros Remisses habilitadas en la ciudad, posibilitando la correcta instrumentación del servicio público mencionado y salvaguardando los derechos de los usuarios.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Suprímase del Artículo 36° de la Ordenanza 330/02 “Reglamento Municipal de Taxímetros Remisses”, última parte, el siguiente texto: Haciéndose responsable el concesionario y el conductor solidariamente por todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al usuario.-

Artículo 2°: Incorpórase a la Ordenanza N° 330/02, “Reglamento Municipal de Taxímetros Remisses”, el artículo 36° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 36° Bis: Las Agencias de Taxímetros Remisses de la ciudad que contratasen o utilizarasen vehículos no habilitados y que no cumplan con las disposiciones en vigencia serán directamente responsables por todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al usuario y solidariamente responsable el concesionario y el conductor.-

Pro Secretario H.C.M

Artículo 3°: Incorpórese a la Ordenanza N° 330/02 “Reglamento Municipal de Taxímetros Remisses” al Artículo 37° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera

Artículo 37° Bis: Facúltese al Tribunal Municipal de Faltas a clausurar en forma preventiva, transitoria o permanente, imponer multas y sanciones a las Agencias de Taxímetros Remisses que violen sistemáticamente las disposiciones establecidas en la presente Normativa, el Código Municipal de Faltas y demás Normas de carácter análogo.-

Artículo 4°: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los temas referentes al funcionamiento de las Agencias de Taxímetros Remisses.-

Artículo 5°: Cominíquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 07 de Enero de 2004.-

Marcelo Almada
Pro secretario H.C.M